

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, informándole que el curador ad litem de la demandada, el cual le fue designado en reemplazo de la abogada PAOLA ANDREA ESPINOZA BUSTOS, aceptó el cargo y fue notificado así:

Envío Correo Electrónico	04 de agosto de 2021	
Notificación Decreto 806 de 2020	06 de agosto de 2021	
Término de traslado para contestar	Del 09 del 27 de agosto de 2021	14 días
Contestación y presentación de excepciones de mérito	18 de agosto de 2021	

Cali, 31 de agosto de 2021

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno de agosto de dos mil veinte (2020)

1

Auto N°:	1877
Radicado:	760013110012-2019-00327-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	JAVIER DANILO CUERO MONTAÑO
Demandado:	DEYSI MILENA PINEDA ESCOBAR
Tema y subtemas:	AUTO CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

Se CORRE TRASLADO a la parte demandante de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por el demandado por el término de cinco (5) días, traslado que se fijará en lista y estará a disposición de la parte interesada a través de los traslados electrónicos.

Lo anterior, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.110 Ibidem y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

Firmado Por:

RADICADO 2019-00539

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d9196f98f558900d776d52709385b474dffc4dcfaee99b2ddef7edb7c6cf
e2c**

Documento generado en 31/08/2021 02:56:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**